

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, agosto 31 de 2021. A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva para su respectivo estudio, sin embargo no indica el domicilio del infante, entre otras inconsistencias. **Sírvase Proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1080

RADICADO: 001-2021-00335-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria, Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

Ingresa la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTÍA**, instaurada por **CLAUDIA MILENA BAHAMON SANTA** mediante apoderado judicial, a fin de resolver sobre la admisión y/o viabilidad del mandamiento ejecutivo en contra de **RUBEN DARIO OSSO AVILES**: revisada la misma y sus anexos encuentra este recinto judicial anomalías que no puede pasar por alto y lascuales corresponden a las siguientes:

1. No manifiesta el domicilio del menor **B.S.O.**, para fijar la competencia.
2. No se indica la dirección electrónica del extremo demandado conforme a los señalamientos del Artículo 82 Numeral 10 del C.G.P., que en caso de desconocerse deberá ser expresado. (Numeral 11 Parágrafo 1º), enunciando además los canales electrónicos que sean consultados (Decreto 806 de 2.020).

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **INADMITIR** la demanda por lo antes expuesto.
2. **SEÑALAR** el término de cinco días para que se subsane so pena de ser rechazada.
3. **RECONOCER** personería suficiente para actuar en nombre de la demandante al Doctor **ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE** identificado con cédula de ciudadanía 94.470.733 de Candelaria y tarjeta profesional No. 201.720 del C. S. de la J., en los términos del memorial poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE' around the perimeter, 'REPUBLICA DE COLOMBIA' at the top, and 'JUEZ' and 'CANDELARIA-VALLE' at the bottom.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 145 de hoy septiembre 01 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.